



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA



La Inspección de Arte y Comunicación Visual de la DGES, presenta orientaciones para las instancias de evaluación en la EBI

De acuerdo al Reglamento de Evaluación del Estudiante, (REDE), y el documento de seguimiento y acreditación de Unidades Curriculares en proceso, esta inspección señala especificidades para los talleres curriculares optativos de 8vo y 9no grado.

La Inspección de Arte y Comunicación Visual enfatiza el carácter formativo y de retroalimentación de la evaluación en el que se sustenta el plan integral para el seguimiento y orientación de los cursos y talleres.

En relación al taller curricular optativo de 8vo y 9no grado Arte-Comunicación Visual (semestral), el docente establecerá la prueba semestral de acuerdo a lo establecido en el art. 45.b y 51 del REDE, en el cual se establecen los cometidos:

- a) Para el docente, conocer el proceso de aprendizaje en consonancia con lo desarrollado en el curso y de acuerdo a las evidencias obtenidas mediante los instrumentos de evaluación elegidos.
- b) Para el estudiante, autoevaluar el grado de avance de los procesos cognitivos.

Al finalizar el semestre, los docentes, de acuerdo al desarrollo del curso y la evaluación semestral promediará y definirá los niveles de avance de los aprendizajes de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del REDE:

- a) la acreditación del semestre correspondiente según: avance moderado 5-6, avance significativo 7-8 o destacado 9-10)
- b) la continuidad del proceso (avance escaso 3-4, avance mínimo 2-1)

Caso particular

En caso que el estudiante mantenga en proceso el taller curricular optativo de 8vo grado -primer semestre, y no opte por el mismo taller, el docente deberá realizar el acompañamiento pedagógico específico (APE) durante el segundo semestre, a través de actividades sincrónica y asincrónicas, propuestas guiadas, tareas compensatorias, a los efectos de preparar al estudiante para la instancia obligatoria de acuerdo a lo establecido en el art. 54 y 40.

Artículo 54 - Al finalizar los cursos los docentes definirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 40:

- a) la acreditación de la unidad curricular correspondiente (Avance Moderado, Significativo o Destacado).
- b) la continuidad del proceso en aquellas unidades curriculares en los niveles de "Avance Escaso" y "Avance Mínimo", mediante **Acompañamientos Pedagógicos Específicos** (APE).



Artículo 40 - Para expresar el nivel de avance de los aprendizajes del estudiante en un determinado momento, en función de los criterios de logro explicitados en los programas, así como a los efectos de la acreditación en cada unidad curricular, se utilizará la siguiente referencia:

Nivel de avance	Descriptor conceptual Define los criterios y orienta al docente para la elaboración del juicio conceptual personalizado (art. 37).	CALIFICACIÓN
AVANCE DESTACADO 5	El estudiante activa procesos cognitivos ⁹ complejos al abordar los contenidos programáticos establecidos y logra los desempeños descritos en los criterios de logro correspondientes.	10 - 9
AVANCE SIGNIFICATIVO 4	El estudiante activa procesos cognitivos al abordar los contenidos programáticos establecidos y logra desempeños parciales de los descritos en los criterios de logro correspondientes.	8 - 7
AVANCE MODERADO 3	El desempeño del estudiante evidencia logros solamente al abordar contenidos básicos y activar procesos cognitivos simples.	6 - 5
AVANCE ESCASO 2	El desempeño del estudiante evidencia logros reducidos al abordar contenidos básicos y activar procesos cognitivos simples.	4 - 3
AVANCE MÍNIMO	El desempeño del estudiante evidencia dificultades para avanzar en los logros propuestos en la unidad curricular	2 - 1

De optar por el mismo taller curricular optativo y mantener en proceso escaso o mínimo, el estudiante al finalizar el segundo semestre, deberá participar de los Acompañamientos Pedagógicos Específicos (APE) con carácter obligatorio en los períodos establecidos en el art. 56, 57 y 58 del REDE.

Se procederá de igual manera para 9no grado.

Orientaciones de evaluación _ pruebas semestrales _ de la Unidad curricular Arte-Comunicación Visual (7°) y Taller curricular optativo Arte-Comunicación Visual (8°, 9°)



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA



Las orientaciones para la evaluación semestral, tanto de la Unidad Curricular, 7mo grado, como para los talleres curriculares optativos Arte-Comunicación Visual de 8vo y 9no., se rigen por el Reglamento de Evaluación del Estudiante (REDE)

La misma constituye una instancia más para identificación los desempeños de los estudiantes a partir de los criterios de logro, competencias generales y competencias específicas desarrolladas durante el semestre.

En tal sentido, se procurará la creación de alternativas de llegar a todos y de diversas formas, siempre en consonancia con las modalidades de trabajo implementadas durante el semestre. A partir de un estudio afinado de lo trabajado por los alumnos, el docente diseñará la o las modalidades de trabajo para la realización de prueba semestral.

Esta inspección señala que la/s fechas estipuladas para la instancia de la evaluación semestral (durante las dos primeras semanas de junio) no implica necesariamente el inicio y finalización de la propuesta el mismo día. El docente tiene la posibilidad de establecer procedimientos y metodologías que impliquen procesos sincrónicos, asincrónicos para recabar las evidencias de los procesos de creación y comunicación visual.

Los docentes incorporarán a la prueba semestral los diversos instrumentos de evaluación a través de los cuales se monitorea la construcción de los aprendizajes, estos serán conocidos por los estudiantes desde el comienzo al igual que las características que tendrán la prueba.

Se sugiere revisar en los programas de 7mo, 8vo y 9no Arte-Comunicación visual las sugerencias metodológicas y de evaluación y muy especialmente las consideraciones planteadas en relación al portafolio.